



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

Junta Local
de Conciliación y Arbitraje

EXPEDIENTE DEMANDA LABORAL INDIVIDUAL / 462 / 2015 / 11-F

VS
ESTACIONAMIENTO EL REFUGIO, INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE
JALISCO, IPEJAL

GUADALAJARA, JALISCO TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Siendo las nueve horas con treinta minutos y estando legalmente integrada ésta ONCEAVA, Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, se procede a celebrar la audiencia de desahogo de pruebas CONFESIONALES a que se citó para esta fecha a cargo del representante legal del INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO quien en este acto es representado por el [REDACTED]

[REDACTED] quien en este acto se identifica con copia certificada de cedula profesional numero [REDACTED] expedida por la Secretaría de Educación Publica por conducto de la Dirección General de Profesiones, así como fuente de trabajo conocida [REDACTED] ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] así como los absolventes los C.C [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar expedida por el IFE con clave de elector [REDACTED] identifica con credencial para votar expedida por el IFE con clave de elector [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar expedida por el IFE con numero de folio [REDACTED] documentos de los cuales se anexa copia simple para que una vez que sean cotejadas y certificada por el C. Secretario adscrito a esta Junta sean devueltos los originales.

SE DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA: Se procede al desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora a cargo del representante legal del INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, manifestando en este acto las partes que han llegado a un arreglo conciliatorio y que es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.-Manifiesta la C. [REDACTED] que la demandada OPD, INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, IPEJAL, le ha cubierto la totalidad de las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda, con excepción de la cantidad de [REDACTED]

SEGUNDA.-Manifiesta la demandada que efectivamente se adeuda a la actora la cantidad señalada en la cláusula que antecede, misma que se compromete a liquidar a las **CATORCE HORAS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, en las oficinas que ocupa esta Onceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco.

TERCERA.-Solicitan las partes se apruebe de legal el presente convenio por encontrarse ajustado a derecho y no contener renuncia alguna de los derechos de la parte actora y una vez cumplido el mismo en sus términos, se les tenga no reservándose acción ni derecho alguno que hacer valer entre sí, otorgándose el más amplio y total finiquito que en derecho corresponda y que en su oportunidad, se archive este expediente como asunto definitivamente concluido.

LA JUNTA ACUERDA.-Se tiene a las partes celebrando el CONVENIO de referencia el cual una vez visto y analizado su contenido se aprueba y califica de legal por encontrarse ajustado a derecho, no contravenir la moral ni las buenas costumbres y no contener renuncia alguna de los derechos elementales del trabajador actor conforme a lo dispuesto por los artículos 33 y 876 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, mismo que se le atribuyen todos los efectos jurídicos inherentes a un laudo definitivo, debiendo las partes estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, y una vez cumplimentado el mismo en sus términos se dará por terminado el presente conflicto y se archivará como asunto totalmente concluido, no reservándose las partes acción ni derecho alguno que hacer valer entre sí, otorgándose el más amplio y total finiquito que en derecho corresponda, quedando de lo anterior debidamente enteradas y notificadas las partes por encontrarse presentes.



4205895-59023724



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

Junta Local
de Conciliación y Arbitraje

Con lo anterior se levanta la presente constancia firmando en ellas quienes quisieron y
pudieron en union de los integrantes de esta Junta Especial número Once de la Local de
Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, integrada por el LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Presidente Especial:

[REDACTED] Presidente Auxiliar; LIC. [REDACTED] representante obrero,

[REDACTED] representante del capital actuando ante el
Secretario General LIC. [REDACTED] quien autoriza y da fe.
CONSTE MAAA.

[REDACTED] APODERADO ACTOR

[REDACTED] APODERADO DEMANDADA

[REDACTED] PRESIDENTE AUXILIAR SECRETARIO GENERAL

REPRESENTANTE OBRERO REPRESENTANTE PATRONAL



4205895-59023724